

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	11-51574- -2	FECHA:	2013-02-12 11:23:08
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA:	11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS:	3
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JESÚS MARIA MÉNDEZ BERMÚDEZ
notificaciones@wolfmendez.com

Asunto: Radicación: 11-51574- -2
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 2578
 Folios: 3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2009/58788				
Fecha de Presentación Internacional	29/09/2009				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios	29 a 67	27/abril/2011
Reivindicaciones:	Folios	68 a 78	27/abril/2011
	Folios	103 a 108	20/marzo/2012
Dibujos:	Folios	80 a 88	27/abril/2011
Prioridad:	US 61/100,843		29/septiembre/2008

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque: Esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486). Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Conjunto de tornillo y varilla poliaxial de carga al fondo”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un sistema para facilitar la inserción de la varilla espinal en los canales receptores de varilla, desarrollando tornillos pedículo poliaxiales que sean simples de usar para el cirujano y capaz de montarse de manera segura la varilla en la vértebra seleccionada.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un conjunto de ancla para uso en la fijación espinal para interconectar una varilla espinal longitudinal, que está formado integralmente con un cuerpo del conjunto de ancla. El conjunto de ancla incluye un ancla para hueso, un collar, una porción de cuerpo, una porción de varilla, y una tapa de bloqueo. El conjunto de ancla está configurado preferencialmente de modo que durante el uso, el ancla para hueso pueda asegurarse a la vértebra del paciente antes de ser recibido dentro de la porción de cuerpo. El conjunto de ancla le permite al cirujano implantar el ancla para hueso sin la porción de cuerpo para maximizar la visibilidad y acceso alrededor del sitio de anclaje. Una vez que el ancla para hueso ha sido asegurado a la vértebra del paciente, la porción de varilla puede ser insertada dentro del canal receptor de varilla de un segundo elemento de fijación de hueso que tiene un canal receptor de varilla implantado en un segundo sitio y la porción de cuerpo puede ser ajustada por presión sobre el ancla para hueso.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61 B 17/70

4 . De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las Reivindicaciones 1 y 2 contienen la expresión “*sustancialmente*”. Esta expresión no permite una comparación con el estado de la técnica, y por lo tanto, no es clara.

Las reivindicaciones 1, 4, 10, 14 y 15 contienen las expresiones “*las al menos*” y “*al menos*” respectivamente. Estas expresiones no permiten una comparación con el estado de la técnica, y por lo tanto, no son claras.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 29 de septiembre de 2009. Y consultadas las fuentes de información con que se cuenta, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

Se hace referencia al documento US 2006/293659 (D1) más cercano al estado de la técnica.

El documento D1 revela un dispositivo de fijación vertebral que comprende un tornillo, un elemento de tulipán en el que una barra se desplaza verticalmente, dicha barra que forma la conexión entre los tornillos y un elemento de roseta que tiene un alojamiento interior que se utiliza para alojar la cabeza del tornillo. El tulipán tiene una cavidad delimitada por una pared superior esférica y una pared inferior cónica en la que se encuentra la roseta. Sin embargo, la materia

reivindicada en 1 se difiere de D1 en que revela la inserción de un tornillo poliaxial y una barra espinal es facilitada por un conjunto de anclaje óseo que comprende una porción de cuerpo que tiene un sistema integrado de miembro longitudinal alargado, el miembro longitudinal alargado integrado que se extiende desde la porción de cuerpo sustancialmente perpendicular al eje longitudinal de la porción del cuerpo, y la porción del cuerpo que tiene una porción ensanchada que tiene una segunda superficie esférica dispuesta adyacente a una primera superficie esférica hacia el extremo superior y próximo a la porción de borde inferior de la porción de cuerpo.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-02-19

Elaboró: John Fernando Ramirez Gomez
Revisó: Leonardo Rojas Vega